



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	053684089001-2021-00111-00 053684089001-2021-00112-00
PROCESO	EJECUTIVOS SINGULARES
DEMANDANTES	JAQUELINE PRECIADO RAMÍREZ, LUZ ELENA RAMÍREZ GALLEGO
DEMANDADO	ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE
ASUNTO	DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE DEMANDAS
A.I.C. N°	2022-195

En escrito que antecede el doctor JOHN RAMIRO MONSALVE ROJAS, en su calidad de apoderado de la demandante JAQUELINE PRECIADO RAMÍREZ, le solicita al despacho se acumule el presente proceso ejecutivo al proceso que adelanta la señora LUZ ELENA RAMÍREZ GALLEGO, en contra del mismo demandado señor ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE, a fin de que se dicte una sola sentencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 464 del Código General del Proceso, que se podrá acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.

En el caso de autos se tiene que revisados los expedientes ejecutivos que se tramitan en este despacho, el demandado en ambos procesos es el señor ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE, los bienes embargados al ejecutado son perseguidos por ambas demandantes, y ambos procesos ya fueron notificados al demandado.

Por lo anterior se observa que se reúnen a cabalidad las exigencias del artículo 464 antes citado, razón por la cual se accederá a lo solicitado por el apoderado de la demandante y se acumulará el presente proceso ejecutivo, al ejecutivo con radicado 053684089001-2021-00112-00 ejecutivo singular que promueve la señora LUZ ELENA RAMÍREZ GALLEGO en contra del señor ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE.

Como ambos procesos se encuentra en igual etapa procesal se dispone su trámite conjunto a fin de resolverse en una sola sentencia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la acumulación del presente proceso ejecutivo, al proceso ejecutivo que en este mismo despacho promueve la señora LUZ ELENA RAMÍREZ GALLEGO, con radicado 053684089001-2021-00112-00 en contra del mismo demandado ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE, en consecuencia,

RADICADO N°	053684089001-2021-00111-00
PROCESO	053684089001-2021-00112-00
DEMANDANTES	EJECUTIVOS SINGULARES
	JAQUELINE PRECIADO RAMÍREZ
	LUZ ELENA RAMÍREZ GALLEG0
DEMANDADO	ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE
ASUNTO	DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE DEMANDAS
A.I.C. N°	2022-195

SEGUNDO: Continuar el trámite de los procesos ejecutivo seguidos en contra de ARCANGEL DE JESÚS PRECIADO ARROYAVE de forma conjunta a fin de proferir una sola sentencia.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

